

ORDENANZA Nº: 5481/16.-

Ramallo, 3 de noviembre de 2016

VISTO:

Que el 15 de diciembre de 2016 se cumplen diez años del fallecimiento del Poeta Leonardo Castillo; y

CONSIDERANDO:

Que siendo poeta Leonardo Castillo reflejó en su palabra la voz de los que no tienen voz en momentos muy críticos de nuestra historia argentina, plagada de golpes de Estado y Gobiernos de Facto;

Que esa palabra clara y en alto que sostuvo Leonardo Castillo durante toda su vida le costó despidos de su trabajo en Somisa, en Agua y Energía, persecución personal y a su familia;

Que en 1969, durante el Gobierno Dictatorial de Juan Carlos Onganía aquel gobierno decidió el encarcelamiento de más de quinientos ciudadanos por sus ideas políticas;

Que entre esos ciudadanos estaba incluido el poeta ramallense Leonardo Castillo quien fuera detenido mientras iba a comprar el pan a la vuelta de su casa de Villa Ramallo;

Que el encarcelamiento del Poeta se llevó a cabo en la Comisaría de Ramallo donde el escritor realizó una huelga de hambre durante ocho días, en los que escribió su primer libro "La Magia Más Vieja";

Que desde aquel momento el Poeta Leonardo Castillo sufrió persecuciones, allanamientos en su casa de Villa Ramallo, amenazas de muerte y finalmente exilio durante la cruel Dictadura Cívico Militar de 1976;

Que en medio de aquellos tremendos embates hacia su persona y su familia sólo por pensar, igualmente el Poeta siguió escribiendo y su poesía emergió no sólo en Ramallo sino en Argentina, Latinoamérica y Europa, llegando a obtener en 1971 el Primer Premio en el Festival Nacional de la Canción con su poema "El Potro Mario", musicalizado por Ángel Ritro, siendo elegido luego por su canción "Si un hijo quieren de mí" para representar a SADAIC y a la Argentina en el Festival Internacional de la Canción realizado en México, entre otros méritos;

Que la Universidad Nacional de La Plata, a través de la "Cátedra libre Germán Abdala", lo incorporó en su página web en la categoría ARTISTAS DEL PUEBLO, espacio en el que está visible y gratuita la obra completa del escritor;

Que su obra y trayectoria reflejan la realidad social, política, cultural y reivindican la libertad en su concepto más amplio;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la colocación de un ----- cartel en la Línea Municipal de vereda frente a la Comisaría Primera de Ramallo, sita en Avenida Belgrano, entre San Martín y Colón, de la ciudad de Ramallo, a dos metros de la pared del edificio policial en el límite de la línea divisoria de la vereda entre la Comisaría y la Escuela Primaria Nº 1 "Rafael Obligado".-----

ARTÍCULO 2º) Acéptase la donación por parte del Bloque Frente para la Victoria, del ----- cartel a colocarse de acuerdo a lo establecido en el Artículo precedente, que tendrá una dimensión de 50 x 50 cms. y que llevará la siguiente leyenda: **“En 1969 estuvo preso en esta Comisaría el Poeta Leonardo Castillo por defender la libertad”**.

ARTÍCULO 3º) Envíase, copia de la presente a la “Cátedra libre Germán Abdala” de la ----- Universidad Nacional de La Plata, a la señora esposa de Leonardo Castillo, Dña. María Elvira Secchi y a los medios de comunicación locales y zonales.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 3 DE NOVIEMBRE DE 2016.-----

GASTÓN ALFREDO CASTRO
PROSECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ELVIO ARIEL ZANAZZI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE